

**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**  
FACULTAD DE HUMANIDADES  
MAESTRÍA EN GESTIÓN DEL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

**"CONVENIO 182 DE LA OIT SOBRE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL Y LA  
ACCIÓN INMEDIATA PARA SU APLICACIÓN."**

TESIS DE POSGRADO

**HAROLDO EDUARDO HERRERA MONTERROSO**  
CARNET 22560-12

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, ENERO DE 2016  
CAMPUS CENTRAL

**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**  
FACULTAD DE HUMANIDADES  
MAESTRÍA EN GESTIÓN DEL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

**"CONVENIO 182 DE LA OIT SOBRE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL Y LA  
ACCIÓN INMEDIATA PARA SU APLICACIÓN."**

TESIS DE POSGRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE  
HUMANIDADES

POR

**HAROLDO EDUARDO HERRERA MONTERROSO**

PREVIO A CONFERÍRSELE

EL GRADO ACADÉMICO MAGÍSTER EN GESTIÓN DEL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y LA  
ADOLESCENCIA

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, ENERO DE 2016  
CAMPUS CENTRAL

## **AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**

RECTOR: P. EDUARDO VALDES BARRIA, S. J.  
VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO  
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO  
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS  
SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

## **AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES**

DECANA: MGTR. MARIA HILDA CABALLEROS ALVARADO DE MAZARIEGOS  
VICEDECANO: MGTR. HOSY BENJAMER OROZCO  
SECRETARIA: MGTR. ROMELIA IRENE RUIZ GODOY  
DIRECTORA DE CARRERA: MGTR. HILDA ELIZABETH DIAZ CASTILLO DE GODOY

## **NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN**

MGTR. MANUEL DE JESUS ARIAS GUZMAN

## **REVISOR QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN**

MGTR. MARVIN RABANALES GARCIA

Nueva Guatemala de la Asunción, 05 de diciembre de 2015

Señores:  
Consejo de Facultad  
Facultad de Humanidades

Estimados Señores:

Me dirijo a ustedes para presentar a su consideración el trabajo de tesis titulado: **“Convenio 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su aplicación”**. Del licenciado **Haroldo Eduardo Herrera Monterroso**, con número de carné: **22560-12** previo optar al título de Magister en Gestión del Desarrollo de la Niñez y Adolescencia.

Sin otro particular me despido de ustedes, enviándoles un cordial saludo.

Atentamente,



Mgr. Manuel de Jesús Arias Guzmán  
Colegiado: No.161  
Asesor



### Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Posgrado del estudiante HAROLDO EDUARDO HERRERA MONTERROSO, Carnet 22560-12 en la carrera MAESTRÍA EN GESTIÓN DEL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, del Campus Central, que consta en el Acta No. 05653-2016 de fecha 22 de enero de 2016, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

**"CONVENIO 182 DE LA OIT SOBRE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL Y LA ACCIÓN INMEDIATA PARA SU APLICACIÓN."**

Previo a conferírsele el grado académico MAGÍSTER EN GESTIÓN DEL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 22 días del mes de enero del año 2016.



*Irene Ruiz Godoy.*

MGTR. ROMELIA IRENE RUIZ GODOY, SECRETARIA  
HUMANIDADES  
Universidad Rafael Landívar

# Indice

I. Introducciión	1
• Antecedentes	
• Marco teórico referencial	
II. Planteamiento del Problema	13
• Pregunta de investigación	
• Objetivos	
• Unidades de Analisis	
• Aporte	
III. Método	16
• Descripción de instituciones y sujetos	
• Instrumentos	
• Procedimiento	
IV. Presentación de Resultados	19
V. Propuesta	28
• Presentación del Proyecto	
✓ Objetivos del proyecto	
✓ Justificación	
✓ Planificación	
VI. Conclusiones	35
VII. Recomendaciones	36
VIII. Referencias	37
Anexos	

## Resumen

El presente trabajo es de carácter descriptivo, el cual surge como una iniciativa para conocer los esfuerzos que a través del Ministerio de Trabajo se realizan para dar a conocer y cumplir con lo establecido en el Convenio 182 de la OIT, el cual busca erradicar las peores formas de trabajo infantil.

El Convenio 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Recomendación R190 sobre la Acción Inmediata para su Erradicación fueron adoptados por unanimidad por los Estados Miembros de la OIT el 17 de junio de 1999 y puestos en vigencia el 19 de noviembre de 2000.

Dicho Convenio de la OIT fue aceptado y ratificado por el Gobierno de Guatemala.

El Convenio 182 destaca las cinco peores formas de trabajo que deben erradicarse a fin de intensificar la lucha contra esta problemática. Éstas son las siguientes:

- . Esclavitud o prácticas similares, tales como la venta o trata de niños, la servidumbre por deudas o la condición de siervo;
- . Trabajo obligatorio o forzoso, incluido el reclutamiento de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- . La contratación, utilización u oferta de niños para la prostitución, materiales pornográficos o shows de la misma índole;
- . La contratación, utilización u oferta para actividades ilícitas, en especial la producción o tráfico de drogas, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes;

- . Trabajos que, por su naturaleza o condiciones en que se realizan, puedan poner en riesgo la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

La presente investigación se llevó a cabo dentro de las instalaciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por ser el órgano gubernamental que de acuerdo a la Constitución Política de la República de Guatemala, es la institución encargada de cumplir con las Leyes, Reglamentos y Normativas que regulan las actividades laborales dentro del País; Además es la encargada de velar por el cumplimiento de los acuerdos firmados y ratificados ante la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

El principal aporte de esta investigación consiste en una Propuesta para el diseño de un Programa de divulgación que permita al Ministerio de Trabajo dar a conocer el Convenio 182 de la OIT, para garantizar el adecuado desarrollo y el cumplimiento de los Derechos Humanos de la niñez Guatemalteca.



**Convenio 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil  
y la acción inmediata para su aplicación.  
(Aplicación en Guatemala)**

I. Introducción

El trabajo infantil, es un fenómeno social de carácter mundial, que en la historia de la sociedad Guatemalteca se ha incrementado considerablemente, llegando a convertirse en una regla y no en una excepción para muchos de los niños, niñas y adolescentes guatemaltecos.

Es común observar en las diferentes regiones del país, que muchos niños trabajan en forma ordinaria y son considerados como parte de los proveedores en algunos hogares.

Este fenómeno se ha tratado de respaldar bajo el argumento de que es un tema cultural y que responde a las costumbres y tradiciones de nuestra sociedad, sin embargo no podemos ser ajenos al planteamiento técnico y académico de que más que un tema cultural, el trabajo infantil se ha convertido en una necesidad consecuente con los niveles de pobreza que se desarrollan en muchos hogares guatemaltecos.

Mientras los niveles de pobreza y sub-desarrollo sigan teniendo una tendencia de crecimiento alarmante, las posibilidades de reducir o eliminar este fenómeno parecieran estar más lejanas, los esfuerzos por erradicar estas prácticas laborales son incipientes y débiles, al extremo de que en Guatemala no se cuenta con estadísticas reales y objetivas que permitan cuantificar a la cantidad de niños, niñas y adolescentes que actualmente se encuentran trabajando formal o informalmente.

Adicionalmente dentro de este mismo contexto, es importante destacar que también existen niños, niñas y adolescentes que son obligados a trabajar, para satisfacer las necesidades y deseos económicos de algunos adultos que les utilizan y se aprovechan de las necesidades de los pequeños, y que como consecuencia de ello no se les garantizan su Derechos mínimos.

Es justo mencionar que este no es un fenómeno que se dé solamente en Guatemala, ya que en muchos países del mundo se repite el fenómeno; por lo que la Organización Internacional del Trabajo OIT, se ha pronunciado al respecto con mayor énfasis en los últimos años; inclusive elaboró y promovió un Convenio específico que permita obligar a los países firmantes a trabajar por promover la disminución de la participación de los niños, niñas y adolescentes en aquellas actividades que por sus características y condiciones pudiesen ser consideradas de alto riesgo para la salud física y/o mental.

En Guatemala, la institución superior encargada de velar por el cumplimiento de los Derechos Laborales es el Ministerio de Trabajo, quien dentro de sus funciones está la supervisión de que se cumplan los Convenios firmados con la OIT (Organización Internacional del Trabajo).

Son muchos los investigadores y autores que desde la perspectiva académica y/o social ha escrito al respecto.

Interiano (2009), Menciona que el trabajo infantil es aquella actividad que implica la participación de los niños en la producción y comercialización familiar de los bienes no destinados al auto consumo o en la prestación de servicios, a personas naturales o jurídicas, que les impidan el acceso, rendimiento y permanencia en la educación o se realicen en ambientes peligrosos, produzcan efectos negativos inmediatos o futuros, o se lleven a cabo en condiciones que afecten el desarrollo psicológico, moral o social de los niños.

También destaca dentro del estudio que, existen cuatro tipos de trabajo infantil y explotación que la comunidad internacional ha declarado particularmente abominables y son consideradas como las peores formas de trabajo infantil: la esclavitud, la explotación sexual, las actividades ilícitas y los trabajos peligrosos. Las primeras tres categorías son ilegales, el trabajo infantil peligroso se entiende que es aquel trabajo o actividad económica, realizada por personas menores de 18 años de edad, que por su naturaleza o por las condiciones en que se realiza, se cataloga como nocivo para su salud, seguridad o para su desarrollo físico, mental, espiritual,

moral o social y se calcula que engloba a 126 millones de niños en edades comprendidas entre los 5 y los 17 años de edad que trabajan en condiciones de peligro en sectores tan diversos como la agricultura, la minería, la construcción, la manufactura, la industria de servicios, la hotelería, los bares, la restauración, los establecimientos de comida rápida y el servicio doméstico.

Adicionalmente explica que; al hablar de niños que trabajan es importante trascender los conceptos de peligro y riesgo laborales tal como se aplica al caso de los trabajadores adultos, ampliándolos para que abarquen los aspectos propios del desarrollo y la niñez. Habida cuenta de que los niños todavía están creciendo, tienen características y necesidades especiales que se han de tener en cuenta al establecer los consiguientes peligros y los riesgos del lugar de trabajo por lo que respecta a la salud física, cognitiva (pensamiento aprendizaje) y el desarrollo de la conducta y el crecimiento emocional.

Según Castellanos (2010), realizó un estudio cuyo objetivo fue analizar las razones del trabajo infantil en la Universidad de San Carlos de Guatemala y la educación de los niños y niñas como un medio para erradicar el trabajo de infantes. Para llevar a cabo dicho objetivo por medio del método de análisis y síntesis así como el deductivo, se examinó la normativa tanto nacional como internacional, se realizaron entrevistas a niños y niñas que laboran informalmente en dicha casa de estudios.

Como conclusión indicó que el trabajo infantil en el campus central de la Universidad San Carlos de Guatemala ha venido en aumento de manera sistemática en los últimos años al observarse la participación de un número cada vez mayor de niños y niñas en el mercado de trabajo. Se recomendó El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, debe fiscalizar de una manera más rigurosa a las personas que explotan a los niños y los obligan a laborar de una manera informal en el campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para sancionar a los que resultaren responsables de dicha explotación.

Martínez (2014), Guatemala es uno de los países con mayor índice de natalidad a nivel Latinoamericano según informe de la Organización Internacional de las Naciones Unidas, ya que en nuestro país la fecundidad de cada mujer que se encuentra entre los quince y cuarenta y nueve

años de edad tienen un promedio de 3.8 hijos, y lo relevante en esta situación no es el número de hijos que se tienen sino que no existen las condiciones para que esos niños puedan nacer, crecer desarrollarse y tener acceso a una educación y oportunidades para cambiar su destino de vida, por lo cual es notorio el círculo vicioso en el cual se encuentra sumergida la población Quetzalteca debido a que no aumenta la productividad, y no mejora la calidad de mano de obra por ende el crecimiento poblacional implica demanda de productos y servicios tales como salud, educación, vivienda, y poder romper con el factor de pobreza con el que se cuenta, debido al incremento poblacional y la falta de recursos para poder ofrecerles una vida digna con oportunidades de superación; los niños que nacen estarán aun más marginados que los que ya existen y la problemática de trabajo infantil se ahondara de manera drástica por lo cual se hace de imperiosa necesidad investigar el tema Mecanismos para erradicar el trabajo Infantil en la ciudad de Quetzaltenango, dicha investigación tiene como objetivo principal establecer los diferentes mecanismos que se utilizan para erradicar el trabajo infantil en la ciudad de Quetzaltenango; aunado a ello se hace el análisis de la normativa nacional que regula la eliminación del trabajo infantil, así mismo se hace el análisis de la normativa internacional que regula el trabajo infantil, esto con el fin último de concretar si dichas leyes son implementadas y sí favorecen a disminuir el trabajo infantil, para luego determinar que mecanismos son aplicables en la ciudad de Quetzaltenango para erradicar el trabajo infantil.

Los resultados del estudio efectuado por martínez concluyen en que los esfuerzos que se realizan en la ciudad de Quetzaltenango para erradicar el trabajo infantil, no han sido lo suficientemente prácticos e intensos y que los mismos no han logrado tener los efectos esperados.

Loarca (2008), Enfantiza en que el papel que desempeña el trabajo en la vida de los niños es a menudo complejo y suele tener efectos tanto positivos como negativos. Es posible, por ejemplo, que garantice la supervivencia de la familia y del niño, pero que al mismo tiempo represente una amenaza para la educación del menor; y que los niños consideren el trabajo como un mal necesario producto de la pobreza, pero que al mismo tiempo lo valoren como una experiencia de aprendizaje y una oportunidad para obtener la estima de sus familias y fortalecer la propia autoestima. Aunque muchas niñas y niños se ven forzados a realizar trabajos

monótonos y aburridos, que además pueden ser degradantes y peligrosos, las evidencias también señalan que muchos niños trabajan porque quieren. Algunos lo hacen para obtener dinero para sus gastos; otros, porque les gusta la emoción y el compañerismo que el trabajo les ofrece; y aún otros porque valoran las experiencias de aprendizaje que el trabajo genera.

En el artículo 101 de la Constitución Política de la República de Guatemala, indica que el trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme principios de justicia social.

El artículo 102, Derechos Sociales Mínimos de la Legislación del Trabajo, de la referida Constitución Política de la República de Guatemala, resalta en la literal “l” que los menores de catorce años no podrán ser ocupados en ninguna clase e trabajo, salvo las excepciones establecidas en la ley. Es prohibido ocupar a menores en trabajos incompatibles con su capacidad física o que pongan en peligro su formación moral.

En el mismo artículo, en la literal “t” se menciona que el Estado participará en convenios y tratados internacionales o regionales que se refieran a asuntos de trabajo y que concedan a los trabajadores mejores protecciones o condiciones.

En tales casos lo establecido en dichos convenios y tratados se considerará como parte de los derechos mínimos de que gozan los trabajadores de la República de Guatemala.

El Convenio 182 fue presentado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y adoptado por unanimidad por sus miembros el 17 de junio de 1999, en Ginebra.

La OIT estima que más de 250 millones de niños y adolescentes, entre los 5 y 14 años, son forzados a trabajar para sobrevivir y mantener a sus familias. Más del 70% lo realiza en condiciones peligrosas.

No obstante, estas estadísticas no toman en cuenta al millón de niños trabajadores considerados como “invisibles”, que son escondidos por sus empleadores y sometidos a condiciones laborales cercanas a la esclavitud.

Esta alarmante situación llevó a la OIT a presentar un nuevo convenio y una serie de planes de acción, con el objetivo de erradicar el trabajo infantil.

El Convenio 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Recomendación R190 sobre la Acción Inmediata para su Erradicación fueron adoptados por unanimidad por los Estados Miembros de la OIT el 17 de junio de 1999 y puestos en vigencia el 19 de noviembre de 2000.

El Convenio 182 destaca las cinco peores formas de trabajo que deben erradicarse a fin de intensificar la lucha contra esta problemática. Éstas son las siguientes:

- Esclavitud o prácticas similares, tales como la venta o trata de niños, la servidumbre por deudas o la condición de siervo;
- Trabajo obligatorio o forzoso, incluido el reclutamiento de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- La contratación, utilización u oferta de niños para la prostitución, materiales pornográficos o shows de la misma índole;
- La contratación, utilización u oferta para actividades ilícitas, en especial la producción o tráfico de drogas, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes;
- Trabajos que, por su naturaleza o condiciones en que se realizan, puedan poner en riesgo la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

El Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC, por sus siglas en inglés), creado por la OIT en 1992, ayuda a los Estados Miembros en la implementación de las medidas necesarias para eliminar estas peores formas de trabajo. De igual modo, el IPEC hace énfasis en los casos de trabajo infantil donde se pueda ofrecer apoyo a los niños víctimas y proporcionar soluciones adaptadas a cada situación.

Dentro de las principales conclusiones de de la OIT en el 2013, destacan:

El número global de niños en situación de trabajo infantil a disminuido de un tercio desde el año 2000, pasando de 246 millones a 168 millones. De los cuales más de la mitad, es decir 85 millones efectúan trabajos peligrosos (contra 171 millones en el año 2000).

La región de Asia y el Pacífico continúa registrando el número más alto de niños (casi 78 millones o 9,3% de la población infantil), pero el África Sub-sahariana continúa siendo la región con la más alta incidencia de trabajo infantil (59 millones, más del 21%).

En América Latina y el Caribe, existen 13 millones (8,8%) de niños en situación de trabajo infantil, mientras que en la región del Medio Oriente y África del Norte hay 9,2 millones (8,4%).

La agricultura continúa siendo de lejos el sector con el mayor número de niños en situación de trabajo infantil (98 millones, o 59%), pero el número de niños en los servicios (54 millones) y la industria (12 millones) no es insignificante – la mayoría se encuentra principalmente en la economía informal.

Se registró una disminución del 40% del trabajo infantil en las niñas desde el año 2000, mientras que en los niños la disminución es del 25%.

El Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, fue aprobado por el Congreso de la República de Guatemala mediante el Decreto número 27-2001 y fue ratificado el 21 de agosto del 2001.

Al ratificar el Convenio 182 de la OIT, el Estado de Guatemala se compromete a establecer cuáles son las peores formas de trabajo infantil, de las cuales hay que proteger a niñas, niños y adolescentes; Para el efecto, el 30 de septiembre del 2002 se establece la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, según Acuerdo Gubernativo número 347-2002.

La Comisión Nacional para la erradicación del Trabajo Infantil es presidida por el VicePresidente de la República; y cuenta con una Secretaría Técnica, que a su vez está conformada por representantes de Instituciones Públicas y Privadas que están relacionadas con temas relacionados con la niñez y la adolescencia trabajadora.

Los principales esfuerzos de la Comisión durante los años del 2001 al 2004, se enfocaron en la Capital y en los departamentos de Quiché, San Marcos y Huehuetenango.

En el año 2006, durante el Gobierno del Presidente Oscar Berger, a través de la Secretaria Ejecutiva, el Convenio 182 de la OIT fue nuevamente objeto de análisis y el Congreso de la República de Guatemala emite el Acuerdo gubernativo 250-2006, Reglamento para la aplicación del Convenio número 182 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre las peores formas del trabajo infantil y la acción inmediata para su aplicación.

El Reglamento tiene por objeto desarrollar el contenido en el artículo 3, literal d) del Convenio 182, En el que se establece:

- Determina y prohíbe los trabajos que pueden dañar la salud, la seguridad y la moralidad de las personas menores de 18 años.
- Crear mecanismos de sanción que contribuyen a la eliminación de estas peores formas de trabajo infantil.
- Crear mecanismos de coordinación interinstitucional que garanticen la efectiva aplicación de las disposiciones de este Reglamento.



El Ministerio de Trabajo ha coordinado diferentes proyectos de apoyo a la niñez y adolescencia trabajadora con otras instituciones, especialmente del (IPEC) Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil.

Los proyectos se han enfocado en:

- Trabajos en Minas y Canteras
- Trabajo en la Agricultura
- Trabajo Infantil Doméstico
- Trabajo en la Industria Pirotécnica

A pesar de los esfuerzos realizados en estos años, el principal obstáculo para la protección de los niños, niñas y adolescentes trabajadores ha sido la falta de continuidad y control de las iniciativas que han surgido, además de el desinterés que se ha encontrado por parte de muchos sectores, lo cual se refleja en la falta de presupuestos y recurso humano competente para el diseño y ejecución de planes y proyectos relacionados.

Estos obstáculos también aplican en el Ministerio de Trabajo, en cuya institución se percibe la falta de apoyo y recursos para cumplir con lo establecido en el Convenio 182 y con el Acuerdo 250-2006, y que bajo esta premisa es imposible desarrollar Programas de mediano y largo plazo.

En este contexto, tanto las instituciones que velan por la niñez y adolescencia, así como el Ministerio de Trabajo coinciden que una de las principales medidas que deben adoptarse de manera inmediata consiste en el involucramiento de todos los operadores de justicia relacionados con la aplicación de los Convenios internacionales ratificados por Guatemala.

En el año 2003 se aprobó el Decreto Legislativo número 27-2003 el cual contiene la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia “LEPINA”, con el cual se ratifica el compromiso internacional adquirido por Guatemala en relación a los Derechos de la niñez.

En Guatemala con la aprobación de la Ley de Protección Integral surge la nueva institucionalidad en materia de niñez y adolescencia encabezada por la Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia – CNNA - atribuyéndole la promoción y divulgación de los derechos de la niñez y la adolescencia, además de la formulación, monitoreo y seguimiento de las políticas públicas de protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

La Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia es la instancia paritativa, deliberativa y propositiva; rectora en materia de políticas de protección integral.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia define “Se considera niño, niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad y adolescente a toda aquella desde los trece años hasta que cumple dieciocho años de edad.

La misma ley en el artículo 4 refiere que son Deberes del Estado promover o adoptar las medidas necesarias para proteger a la familia jurídica y socialmente, así como garantizarle a los padres y tutores, el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la vida, libertad, seguridad, paz, integridad personal, salud, alimentación, educación, cultura, deporte, recreación y convivencia familiar y comunitaria de todos los niños, niñas y adolescentes.

El artículo 5 de la Ley también refiere; sobre los intereses de la niñez y la familia. El interés superior del niño es una garantía que se aplicará en toda decisión que se adopte con relación a la niñez y la adolescencia, que deberá asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos, respetando sus vínculos familiares, origen étnico, religioso, cultural y lingüístico, teniendo siempre en cuenta su opinión en función de su edad y madurez. En ningún caso su aplicación podrá disminuir, tergiversar o restringir los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Política de la República, Tratados y Convenios en materia de Derechos Humanos aceptados y ratificados por Guatemala y en esta Ley.

La ley de Protección integral de la Niñez y la Adolescencia, en el Título IV se refiere a “Adolescentes Trabajadores” en el artículo 63 define por Adolescente Trabajador a los que

participan directamente en una actividad generadora de ingresos a nivel formal, informal o familiar. Dicho trabajo de adolescentes debe ser equitativamente remunerado y realizado en condiciones adecuadas para su edad, capacidad, estado físico, desarrollo intelectual, acorde a sus valores morales, culturales y no debe interferir con su asistencia a la escuela.

En el artículo 64 “Sector formal”, se entiende por adolescente trabajador del sector formal, al mayor de catorce años de edad, que tenga como patrono a un empleador individual o jurídico, o que labore para una empresa de acuerdo con las normas del Código de Comercio; en ambos casos, en virtud de una relación directa de subordinación y dependencia, dentro de un horario determinado y sujeto a un contrato individual de trabajo.

El artículo 65 “Sector informal”, se entiende por adolescente trabajador del sector informal, al mayor de catorce años que realiza actividades laborales por cuenta propia o para un patrono que desarrolla actividades comerciales sin sujetarse plenamente a la legislación tributaria y comercial del país, especialmente en lo que se refiere al registro, sede, contabilidad, entre otros elementos que caracterizan la formalidad del comerciante.

La Sección V de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, habla sobre el Derecho a la Protección contra la explotación económica; e indica que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra la explotación económica, el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física y mental o que impida su acceso a la educación.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos por el Estado, la familia y la sociedad a fin de que tengan acceso a la educación, el deporte, la cultura y la recreación propias a su edad en beneficio de su salud física y mental.

## II. Planteamiento del problema

El 17 de junio de 1999, durante la octagésima séptima sesión que la OIT (Organización Internacional del Trabajo) celebró y clausuró en Ginebra, se adoptó unánimemente el Convenio 182, sobre las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su aplicación.

El Estado Guatemalteco forma parte de la OIT y por lo tanto aceptó y ratificó dicho Convenio, el cual es considerado uno de los avances más importantes en cuanto a la protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes se refiere. Sin embargo su aceptación y ratificación no necesariamente han generado los compromisos necesarios para su adecuada aplicación, por lo que es importante investigar y determinar si han existido suficientes iniciativas o programas para el efecto.

En Guatemala estas iniciativas o programas deben formar parte de los esfuerzos que se deben realizar a través del Ministerio de Trabajo, cuyo objetivo es velar por el cumplimiento de la Leyes Laborales y por consiguiente de aquellas normativas que internacionalmente se establecen a través de la Organización Internacional del Trabajo – OIT.-

Por lo tanto, se pretende conocer las iniciativas o programas que se han desarrollado para cumplir con el Convenio adoptado; Para el efecto se plantea la siguiente pregunta:

¿Cuáles son los elementos necesarios que el Ministerio de Trabajo debe considerar para la divulgación y aplicación del Convenio 182 de la OIT?

## 2.1 Objetivos

### 2.1.1 Objetivo general

- Conocer los Programas que ha desarrollado el Ministerio de Trabajo, para garantizar la aplicación del Convenio 182 de la OIT.

### 2.1.2 Objetivos específicos

- Conocer e interpretar las disposiciones establecidas en el Convenio 182 de la OIT.
- Conocer la normativa nacional que facilite el entendimiento y la aplicación de las disposiciones establecidas en el Convenio 182 de la OIT.
- Proponer un programas relacionados con el Convenio 182 de la OIT para apoyar el proceso de divulgación, a través del Ministerio de Trabajo de Guatemala.

## 2.3 Variable de estudio

- Conocimiento del Convenio 182 de la OIT
- Programas relacionados con el Convenio 182 de la OIT

## 2.4 Definición de variables

### 2.4.1 Conocimiento del Convenio 182 de la OIT

- Convenio 182 de la OIT, sobre las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su aplicación. Convenio unánimemente adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, durante su octagésima séptima sesión que se celebró en Ginebra y se clausuró el 17 de junio de 1999.
- Programas: Diccionario Enciclopédico Oceano (2007), Previa declaración de lo que se piensa hacer en una materia u ocasión; Proyecto ordenado de actividades con un fin específico.

### 2.4.2. Definición operacional de variables

- Convenio 182 de la OIT, sobre las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su aplicación. Para fines de esta investigación se utilizará el Convenio adoptado en forma literal.
- Programas: Para fines de esta investigación se entenderá como los proyectos ordenados que existen a nivel de iniciativas o que ya se han desarrollado y ejecutado a través del Ministerio de Trabajo, para cumplir con el Convenio 182 de la OIT, en Guatemala.

## 2.5 Aporte

El principal aporte de esta investigación es; diseñar un Programa de divulgación que permita al Ministerio de Trabajo dar a conocer el Convenio 182 de la OIT, para garantizar el adecuado desarrollo y el cumplimiento de los Derechos Humanos de la niñez Guatemalteca.

### III. Método

#### 3.1. Descripción de la institución y los sujetos

##### 3.1.1 Institución:

La presente investigación se llevará a cabo dentro de las instalaciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por ser la el órgano gubernamental que de acuerdo a la Constitución Política de la República de Guatemala, es la institución encargada de cumplir con las Leyes, Reglamentos y Normativas que regulan las actividades laborales dentro del País; Además es la encargada de velar por el cumplimiento de los acuerdos firmados y ratificados ante la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

##### 3.1.2 Sujeto:

Los sujetos de estudio serán aquellos funcionarios que de acuerdo a sus funciones, sean los responsables de velar directa o indirectamente por el cumplimiento del Convenio 182 de la OIT.

#### 3.2. Instrumentos:

La investigación se realizará por medio de entrevistas individuales a los funcionarios que directa o indirectamente son los encargados o responsables de velar por el cumplimiento de las normas descritas en el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo.

Los cuestionarios tendrán como objetivo ordenar y estandarizar las preguntas que se les formularan a los Sujetos, para facilitar el análisis y la interpretación de las respuestas, comentario u opiniones que se recolecten.

Ver ANEXO 1

### 3.3. Procedimiento

- Se presentará al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, una carta formal para explicar el objetivo del estudio y solicitar la autorización, para efectuarlo dentro de la Institución.
- Se conocerá la forma en la que se encuentra organizado administrativamente el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para determinar los puestos responsables de velar por el cumplimiento del acuerdo 182 de la OIT.
- Se solicitarán audiencias o reuniones individuales con los funcionarios que ocupan los puestos identificados dentro de la estructura administrativa, para realizar las entrevistas respectivas.
- Realizar las entrevistas individuales.
- Transcribir las respuestas, comentarios u opiniones recabadas durante las entrevistas individuales.
- Agrupar las respuestas, de acuerdo a la homogeneidad de las respuestas, comentarios u opiniones recabadas.
- Analizar en forma integral, las respuestas comentarios u opiniones de los entrevistados.
- Elaborar documento con las conclusiones del análisis.



- Se solicitará una reunión con los Funcionarios del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para presentar las conclusiones.
- Se presentarán las Conclusiones.

#### IV. Presentación de Resultados

La presente investigación se llevó a cabo dentro de las instalaciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por ser la el órgano gubernamental que de acuerdo a la Constitución Política de la República de Guatemala, es la institución encargada de cumplir con las Leyes, Reglamentos y Normativas que regulan las actividades laborales dentro del País; Además es la encargada de velar por el cumplimiento de los acuerdos firmados y ratificados ante la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Los sujetos de estudio fueron seis funcionarios quienes de acuerdo a sus funciones, son responsables de velar directa o indirectamente por el cumplimiento del Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Las entrevistas se realizaron en oficinas independientes y para el efecto a los entrevistados se les explicó el objetivo y la metodología. Durante este proceso se descartaron a dos Sujetos, uno de ellos porque no demostró anuencia a participar en la entrevista y el otro porque desde el inicio mencionó que no tenía conocimiento sobre el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

A continuación se presentan los resultados:

## CUADRO 4.1

### Respuestas a las preguntas de la entrevista

S = sujeto entrevistado.

Indicadores	S - 1	S - 2	S - 3	S - 4	S - 5	S - 6
Conocimiento del Convenio 182 de la OIT	Si, el mismo establece las peores formas de trabajo infantil y para su aplicación en Guatemala existe el Acuerdo Gubernativo 250-2006, que constituye el reglamento para su implementación, definiendo todos los trabajos que por su naturaleza y condición son peligrosos para los niños, niñas y adolescentes.	Si, aborda la prohibición de los trabajos que son peligrosos para la salud e integridad física de la niñez y la adolescencia y que por ende son prohibidos.	Si, las conozco porque soy el encargado de socializar el marco legal relacionado con la problemática del trabajo infantil y establece los trabajos o tareas que son peligrosos y que por ende están prohibidos.	No estoy muy seguro, pero creo que es un Convenio internacional que regula el trabajo infantil.	Si las conozco, son normas de la Organización Internacional del Trabajo, adoptadas por Guatemala, se relacionan con la niñez trabajadora.	No, lo conozco pero tengo entendido de que son normas que Guatemala debe seguir para velar por la erradicación del trabajo infantil.
Conocimiento del Convenio 182 de la OIT	Sí, es aplicado y a través de la Inspección General de Trabajo quien verifica la existencia de trabajo infantil y sus peores formas en las empresas y centros de trabajo, así mismo las Instituciones encargadas de la protección y la Justicia implementan acciones para proteger a la niñez y adolescencia de las peores formas de trabajo infantil, tal es el caso de los operativos recientes que se han realizado	Guatemala ratificó el convenio 182 de la OIT, y asumió compromisos establecidos en la Agenda Hemisférica de Trabajo Decente “Erradicar las peores formas de trabajo infantil para el año 2016”, por lo que es aplicado a través de diferentes instituciones.	Sí se aplica, principalmente por las Instituciones como SVET y otras que velan por la Justicia.	En el Ministerio de Trabajo estamos haciendo esfuerzos por erradicar el trabajo infantil, me imagino que estos esfuerzos están encaminados a cumplir con el referido Convenio de la OIT.	El Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, nos da directrices sobre los tipos de trabajo que debemos controlar y ayudar a erradicar. Guatemala está haciendo esfuerzos importantes para cumplir con el Convenio.	No se está aplicando, el trabajo infantil va en aumento y aunque el Ministerio de Trabajo está controlando que no exista es difícil verificar en todas las empresas de Guatemala si hay niños trabajando.

	para el rescate de niños y niñas de la trata de personas con fines de explotación laboral.					
Conocimiento del Convenio 182 de la OIT.	<p>Cuando Guatemala ratificó el Convenio 182, sobre las peores formas de trabajo infantil se compromete con la creación de un espacio coordinador e implementador de políticas públicas para la prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas y crea la Comisión Nacional para la Prevención y Erradicación del trabajo infantil, conformada por diferentes Instituciones que tienen relación con la niñez y adolescencia, creada según el Acuerdo Gubernativo 347-2002, integrada por la Vicepresidente de la República, de Guatemala, quien la preside y los Ministerios de: Trabajo y Previsión Social, Educación, Salud Pública y Asistencia Social, Cultura y Deportes, Agricultura Ganadería y Alimentación,; Secretaría de Bienestar Social, Secretaría de la</p>	<p>El encargado de velar por el cumplimiento es el Estado y a través de las diferentes Instituciones como la Secretaria contra la Violencia Sexual y Trata de Personas se abordan las peores formas de trabajo infantil como la trata y explotación sexual que son considerados las peores formas de trabajo infantil, así mismo el Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través de la IG hace operativos para verificar las peores formas.</p>	<p>El encargado de velar por el cumplimiento de dicho convenio es el Estado porque al ratificarlo es él quien asume esa responsabilidad.</p>	<p>Me imagino que por ser un Convenio de la Organización Internacional del Trabajo, el ente encargado somos nosotros en el Ministerio de Trabajo, sin embargo existen otras instituciones que también nos deben apoyar, como por ejemplo algunos Ministerios que tienen la responsabilidad de velar por la Niñez Guatemalteca.</p>	<p>El responsable es el Estado por medio del Ministerio de Trabajo, pero también se involucran los Juzgados que velan por la Niñez y la Adolescencia.</p>	<p>Todos los Guatemaltecos que tenemos relación con niños y niñas que están trabajando, a todos nos toca velar porque los Convenios Internacionales se cumplan.</p>

	<p>Presidencia de la Mujer, Presidente de Junta Directiva de la Asociación Nacional de Municipalidades, Presidente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, un representante del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras y un representante de las Federaciones Sindicales.</p>					
Programas relacionados con el Convenio 182 de la OIT.	<p>Para la erradicación del trabajo infantil y sus peores formas Guatemala adoptó la Hoja de Ruta para hacer de Guatemala un país libre de trabajo infantil y sus peores formas que constituye el marco estratégico nacional para el abordaje de dicho problema.</p>	<p>Algunos de los programas desarrollados es la Hoja de Ruta para hacer de Guatemala un país libre de trabajo infantil y se han implementado protocolos de atención interinstitucional para el abordaje de las peores formas de trabajo infantil.</p>	<p>La dimensión No. 4 de la Hoja de Ruta en su marco de protección establece todas las líneas de acción que deben ejecutarse para prevenir y eliminar el trabajo infantil. Este documento tiene una vigencia hasta el año 2015, lo que significa que pronto debe hacerse una nueva programación.</p>	<p>Existen muchos programas que el Ministerio de Trabajo ha desarrollado para controlar y velar por los niños y niñas que trabajan. Específicamente sobre este Convenio no estoy enterado pero me imagino que todos los programas tienen algo que ver con la OIT</p>	<p>El Convenio 182 de la OIT menciona las peores formas de trabajo infantil, por lo que cualquier acción o actividad que se realice para contrarrestarlas pueden ser consideradas Programas. En el Ministerio de Trabajo nos preocupamos por aplicar sanciones a aquellas empresas que contratan niños y niñas para trabajar, es nuestra responsabilidad velar porque esto no suceda, aunque se ha hecho difícil especialmente en el interior de la república.</p>	<p>Guatemala cuenta con una hoja de ruta que nos orienta para que seamos un país libre de la práctica de contratar a niños en trabajos que son para adultos. Esta hoja de ruta nos orienta en todo lo que hacemos.</p>
Programas relacionados con el Convenio 182 de la OIT.	<p>Los recursos con los que se cuenta para poner en marcha la Hoja de Ruta, son los recursos de las</p>	<p>Los programas cuentan con recursos de las Instituciones que tienen a su cargo su</p>	<p>Los recursos con los que se cuenta para los programas son escasos porque no existen</p>	<p>No estoy seguro de que existan recursos específicos para poner en práctica los</p>	<p>No existen recursos específicos para el efecto, son las Instituciones involucradas las</p>	<p>En el Ministerio de Trabajo tenemos recursos específicos</p>

	<p>Instituciones responsables de cada una de las dimensiones que establece, pero no existe una asignación específica para su ejecución.</p>	<p>ejecución como por ejemplo la SVET, tiene su propio presupuesto y a través del mismo priorizan el problema.</p>	<p>asignaciones ni apoyo directo para el tema.</p>	<p>Convenios de la Organización Internacional del Trabajo. Nosotros trabajamos con los recursos que están presupuestados para el Ministerio de Trabajo en general.</p>	<p>que deben aportar los recursos por mandato. La mayoría de instituciones que se involucran en el tema son autónomas y administran sus propios recursos.</p>	<p>para atender las necesidades de los niños y adolescentes. Pero no he escuchado que los recursos se asignen a los Convenios, creo que solamente se manejan renglones específicos para niños y adolescentes, es algo así como un gran partida contable.</p>
<p>Programas relacionados con el Convenio 182 de la OIT.</p>	<p>Las acciones que desarrolla el Ministerio de Trabajo y Previsión Social para la socialización del convenio son: talleres informativos dirigidos a diferentes grupos de la población: padres de familia, empresarios, maestros, personal de las diferentes Instituciones de Gobierno, entre ellas PNC y SVET .</p>	<p>El Ministerio de Trabajo ha desarrollado diferentes actividades de socialización con diferentes Instituciones encargadas de su aplicación y los Inspectores de Trabajo están en constante capacitación y uno de los temas abordado es el Convenio 182, así mismo talleres con empresarios, quienes muchas veces contratan a niños y adolescentes para trabajos peligrosos.</p>	<p>Talleres de socialización dirigidos a estudiantes, maestros y empresarios y programas informativos en medios de comunicación.</p>	<p>Existen varios programas de capacitación y en algunos de ellos se explica la Hoja de Ruta, para nosotros es importante que todos los Inspectores estén consientes que le debemos dar prioridad a los niños y niñas. La labor de los inspectores es velar por la niñez Guatemalteca.</p>	<p>Constantemente se realizan reuniones con representantes de otras instituciones y se mencionan los temas relacionados con Trabajo Infantil. Hay mucha comunicación con los representantes de otras instituciones y también se realizan muchas reuniones con representantes de las empresas en el interior de la república.</p>	<p>Si es un Convenio de la OIT tuvo que ser publicado en el Diario Oficial y a través de todas las Instituciones Estatales. Especialmente a los Inspectores de Trabajo se les capacita sobre estos temas con mucha frecuencia.</p>

CUADRO 4.2

Similitudes / Diferencias

S = sujeto entrevistado.

Indicadores	S-1	S-2	S-3	S-4	S-5	S-6
Conocimiento del Convenio 182 de la OIT	Existe conocimiento sobre el Convenio 182, y su significado.	Existe conocimiento sobre el Convenio 182, y su significado.	Existe conocimiento sobre el Convenio 182, y su significado.	<b>No existe conocimiento sobre el Convenio 182, y su significado.</b>	Existe conocimiento sobre el Convenio 182, y su significado.	<b>No existe conocimiento sobre el Convenio 182, y su significado.</b>
Conocimiento del Convenio 182 de la OIT	Existe conocimiento sobre la aplicación del Convenio. A través del Ministerio de Trabajo.	Existe conocimiento sobre la aplicación del Convenio. A través del Ministerio de Trabajo.	Existe conocimiento sobre la aplicación del Convenio. A través del Ministerio de Trabajo.	Existe conocimiento sobre la aplicación del Convenio. A través del Ministerio de Trabajo.	Existe conocimiento sobre la aplicación del Convenio. A través del Ministerio de Trabajo.	<b>No existe conocimiento sobre la aplicación del Convenio. A través del Ministerio de Trabajo.</b>
Conocimiento del Convenio 182 de la OIT	Existe claridad de que los responsables directos del cumplimiento del Convenio 182 de la OIT, es el Estado a través del Ministerio de Trabajo.	Existe claridad de que los responsables directos del cumplimiento del Convenio 182 de la OIT, es el Estado a través del Ministerio de Trabajo.	Existe claridad de que los responsables directos del cumplimiento del Convenio 182 de la OIT, es el Estado a través del Ministerio de Trabajo.	Existe claridad de que los responsables directos del cumplimiento del Convenio 182 de la OIT, es el Estado a través del Ministerio de Trabajo.	Existe claridad de que los responsables directos del cumplimiento del Convenio 182 de la OIT, es el Estado a través del Ministerio de Trabajo.	<b>No existe claridad de que los responsables directos del cumplimiento del Convenio 182 de la OIT, es el Estado a través del Ministerio de Trabajo.</b>
Programas relacionados con el Convenio 182 de la OIT.	Existe una hoja de Ruta para hacer de Guatemala un país libre de trabajo infantil.	Existe una hoja de Ruta para hacer de Guatemala un país libre de trabajo infantil.	Existe una hoja de Ruta para hacer de Guatemala un país libre de trabajo infantil.	<b>No tiene conocimiento de que existe una hoja de Ruta para hacer de Guatemala un país libre de trabajo infantil.</b>	<b>No tiene conocimiento de que existe una hoja de Ruta para hacer de Guatemala un país libre de trabajo infantil.</b>	Existe una hoja de Ruta para hacer de Guatemala un país libre de trabajo infantil.
Programas relacionados con el Convenio 182 de la OIT.	<b>No existen recursos específicos para atender los Programas relacionados con Convenios de la Organización</b>	<b>No existen recursos específicos para atender los Programas relacionados con Convenios de la Organización</b>	<b>No existen recursos específicos para atender los Programas relacionados con Convenios de la Organización</b>	<b>No existen recursos específicos para atender los Programas relacionados con Convenios de la Organización</b>	<b>No existen recursos específicos para atender los Programas relacionados con Convenios de la Organización</b>	No existen recursos específicos para atender los Programas relacionados con Convenios de la Organización

<b>Programas relacionados con el Convenio 182 de la OIT.</b>	<b>Internacional del Trabajo. Los Recursos responden al presupuesto del Ministerio de Trabajo.</b>	<b>Internacional del Trabajo. Los Recursos responden al presupuesto del Ministerio de Trabajo.</b>	<b>Internacional del Trabajo. Los Recursos responden al presupuesto del Ministerio de Trabajo.</b>	<b>Internacional del Trabajo. Los Recursos responden al presupuesto del Ministerio de Trabajo.</b>	<b>Internacional del Trabajo. Los Recursos responden al presupuesto del Ministerio de Trabajo.</b>	<b>Internacional del Trabajo. Los Recursos responden al presupuesto del Ministerio de Trabajo.</b>
	Se realizan Talleres informativos, reuniones y/o capacitaciones relacionadas con el tema.	Se realizan Talleres informativos, reuniones y/o capacitaciones relacionadas con el tema.	Se realizan Talleres informativos, reuniones y/o capacitaciones relacionadas con el tema.	Se realizan Talleres informativos, reuniones y/o capacitaciones relacionadas con el tema.	Se realizan Talleres informativos, reuniones y/o capacitaciones relacionadas con el tema.	Se realizan Talleres informativos, reuniones y/o capacitaciones relacionadas con el tema.

El cuadro 4.2 “ Similitudes y diferencias “ Resume las respuestas más relevantes a las preguntas efectuadas a los sujetos y que por su importancia pueden aportar a los resultados de este estudio.

Entre estas similitudes y diferencias destacan:

- a) Existe conocimiento sobre el Convenio 182 de la OIT. (Gráfico 4.2.1)
- b) Existe conocimiento sobre la aplicación del Convenio 182, a través del Ministerio de Trabajo (Gráfico 4.2.2)
- c) Existe claridad de que los responsables directos del cumplimiento del Convenio 182 de la OIT es el Estado, a través del Ministerio de Trabajo. (Gráfico 4.2.3)
- d) Existe una hoja de ruta para hacer de Guatemala un País libre de trabajo infantil (Gráfico 4.2.4)
- e) Existen recursos específicos para atender los programas relacionados con los Convenios de la OIT. (Gráfico 4.2.5)
- f) Se realizan talleres informativos, reuniones o capacitaciones para relacionadas con el Convenio 182 de la OIT. (Gráfico 4.2.6)



Gráfico 4.2.1 Conocimiento sobre el Convenio 182 de la OIT.

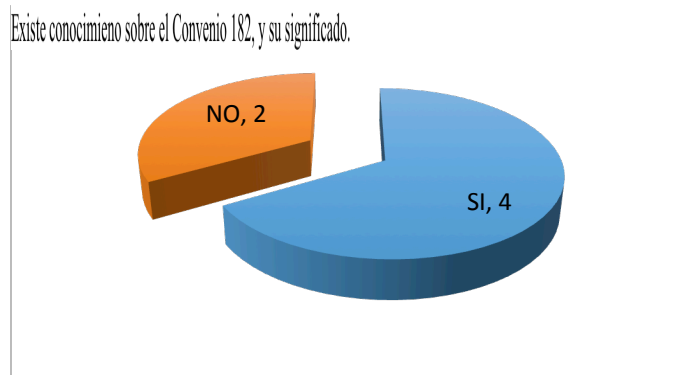


Gráfico 4.2.2 Conocimiento sobre la aplicación del Convenio 182 de la OIT, a través del Ministerio de Trabajo.



Gráfico 4.2.3 Responsables del cumplimiento del Convenio 182 de la OIT.

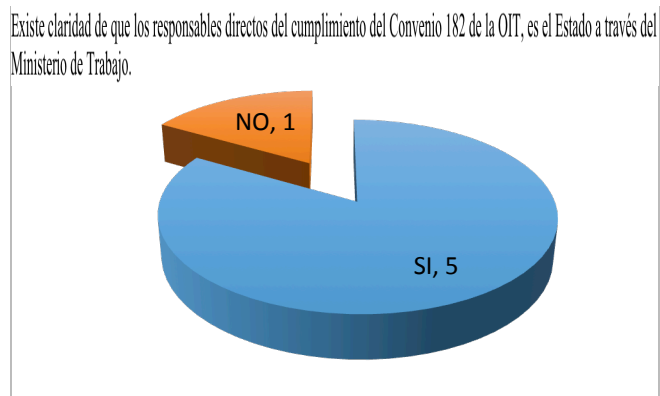


Gráfico 4.2.4 Hoja de ruta para cumplir con el Convenio 182 de la OIT.

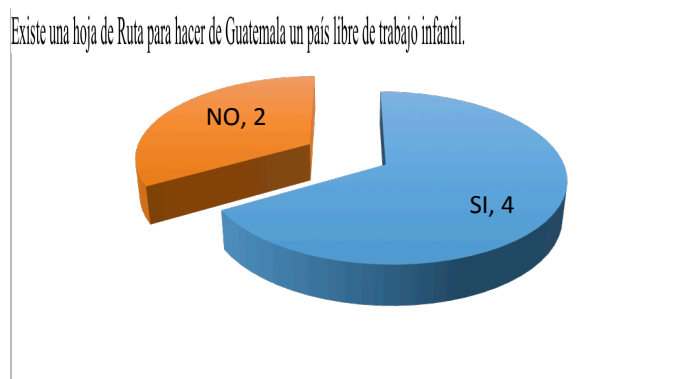


Gráfico 4.2.5 Recursos específicos para Programas relacionados con el Convenio 182 de la OIT.

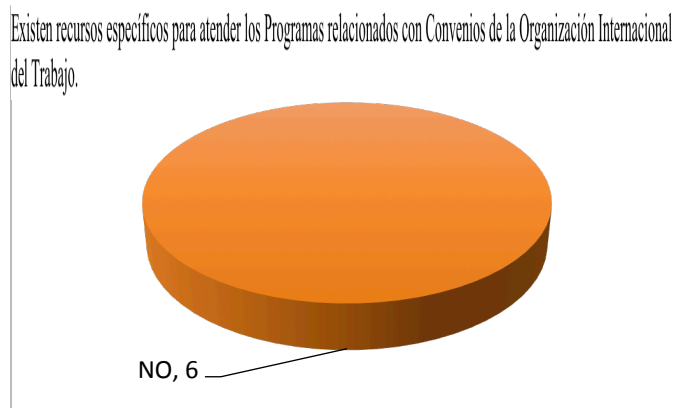


Gráfico 4.2.6 Programas de Comunicación sobre el Convenio 182 de la OIT.



## V. Propuesta

La presente propuesta surge como consecuencia de los resultados obtenidos en la etapa de la Investigación que se realizó a lo interno del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con la finalidad de determinar si se realizan esfuerzos específicos para dar a conocer y velar por el cumplimiento del Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que trata sobre las peores formas de Trabajo Infantil.

Los resultados obtenidos en la investigación demuestran que la mayoría de los entrevistados conocen el referido Convenio, sin embargo se pudo determinar que algunos de ellos no tienen mucha certeza de ese conocimiento y de la forma en la que pueden aportar para velar por su cumplimiento del mismo, por lo que se sugiere reforzar dicho conocimiento a través de un programa de formación específico que permita alinear lo estipulado en el Convenio 182 con la Hoja de Ruta que se sigue para hacer de Guatemala un país libre de trabajo infantil.

En este sentido el investigador considera y sugiere diseñar un programa de formación específico que permita dar a conocer el Convenio 182 de la OIT y su relación con la hoja de ruta establecida para hacer de Guatemala una País libre de Trabajo Infantil.

A continuación la propuesta.

### 5.1 Presentación del proyecto a ejecutar

#### 5.1.2 Objetivos del proyecto:

##### Objetivo General

Desarrollar un programa de formación que permita dar a conocer el Convenio 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil, para facilitar su aplicación en Guatemala.

Objetivos Específicos:

Definir el contenido que debe impartirse a través del Programa de Formación sobre el Convenio 182 de la OIT.

Alinear el conocimiento del Convenio 182 de la OIT a la Hoja de Ruta para hacer de Guatemala un País libre de Trabajo Infantil.

Delimitar responsabilidades para cumplimiento del Convenio 182 de la OIT a través del apoyo del Ministerio de Trabajo.

## 5.2 Justificación

Relevancia: Para cumplir adecuada y oportunamente con lo estipulado en el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, es importante que el Ministerio de Trabajo capacite a todas las personas que conforman las instituciones o dependencias que en forma directa o indirecta deban velar por el cumplimiento del mismo.

Utilidad: El Programa de Capacitación debe facilitar la coordinación adecuada de todos los esfuerzos que se deban realizar por parte de los involucrados, para cumplir con la hoja de ruta establecida y lograr que Guatemala sea un país libre de trabajo infantil.

Factibilidad: Es posible desarrollar un Programa de Capacitación para cumplir adecuada y oportunamente con el Convenio 182 de la OIT, ya que en el Ministerio de Trabajo cuentan con profesionales con los conocimientos necesarios para coordinar los esfuerzos; Además ya existen Talleres Informativos, reuniones y capacitaciones relacionadas con el tema.

## 5.3 Planificación

### 5.3.1 Diseño de la secuencia de actividades

#### a) Identificación de fases y tareas

##### 1. Diseñar el Programa de Formación

- Contenidos
- Planes
- Metodología

##### 2. Presentar preliminarmente el Programa de Formación a Funcionarios del Ministerio de Trabajo.

##### 3. Validar el Programa de Formación por parte de Funcionarios del Ministerio de Trabajo.

##### 4. Determinar las actividades logísticas para impartir el Programa de Formación.

##### 5. Impartir el Programa de Formación.

##### 6. Retroalimentar el Programa de Formación.

##### 7. Presentar resultados sobre la retroalimentación del Programa de Formación.

#### b) Delimitación de plazos

De acuerdo a las fases y tareas programadas se establecen los siguientes plazos para el desarrollo del Programa de Formación sobre el Convenio 182 de la OIT.

Fase / tarea	Plazo
Diseñar el Programa de Formación. 5.3.1.1.1.1.1 Contenidos 5.3.1.1.1.1.2 Planes 5.3.1.1.1.1.3 Metodología	1 mes
Presentar preliminarmente el Programa de Formación a Funcionarios del Ministerio de Trabajo.	1 sesión
Validar el Programa de Capacitación por parte de Funcionarios del Ministerio de Trabajo.	1 semana
Determinar las actividades logísticas para impartir el Programa de Formación.	2 semanas
Impartir el Programa de Formación	4 meses
Retroalimentar el Programa de Formación	1 mes
Presentar Resultados sobre la Retroalimentación del Programa de Formación.	1 sesión

c) Determinación de responsables

Fase / tarea	Responsable
Diseñar el Programa de Formación. 1. Contenidos 2. Planes 3. Metodología	Equipo Consultor y Profesionales del Ministerio de Trabajo.
Presentar preliminarmente el Programa de Formación a Funcionarios del Ministerio de Trabajo.	Equipo Consultor y Profesionales del Ministerio de Trabajo.

Validar el Programa de Capacitación por parte de Funcionarios del Ministerio de Trabajo.	Funcionarios del Ministerio de Trabajo.
Determinar las actividades logísticas para impartir el Programa de Formación.	Equipo Consultor y Profesionales del Ministerio de Trabajo.
Impartir el Programa de Formación.	Equipo Consultor y Profesionales del Ministerio de Trabajo.
Retroalimentar el Programa de Formación.	Equipo Consultor y Profesionales del Ministerio de Trabajo.
Presentar Resultados sobre la Retroalimentación del Programa de Formación.	Equipo Consultor, Profesionales y Funcionarios del Ministerio de Trabajo.

### 5.3.2. Determinación de los recursos necesarios

#### a. Humanos

Equipo Consultor:

Consultores con experiencia en diseño, implementación, desarrollo y retroalimentación de Programas de Formación, con habilidades para establecer metodologías y sistemas de capacitación que permitan obtener efectividad durante el proceso y adquisición de nuevos compromisos por parte de todos los involucrados.

Profesionales del Ministerio de Trabajo:

Líderes y expertos en temas relacionados con el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre las Peores formas de Trabajo Infantil y sobre la Hoja de Ruta para hacer de Guatemala un país libre de Trabajo Infantil.

Funcionarios del Ministerio de Trabajo:

Responsables del cumplimiento del Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre las Peores formas de Trabajo Infantil y sobre la Hoja de Ruta para hacer de Guatemala un país libre de Trabajo Infantil.

Funcionarios y personal de otras instituciones o dependencias

Invitados a recibir el Programa de Formación.

## b. Materiales

Manual del Facilitador:

Documento que define los principales lineamientos y estrategias que se deben desarrollar para dar a conocer los contenidos del Programa de Formación.

Incluye también la descripción de la metodología para evaluar y retroalimentar el Programa de Formación.

Sugiere técnicas de enseñanza/aprendizaje que deben ser observables para lograr la estandarización en forma y fondo del Programa de Formación.

Manual del Participante:



Documento que describe el contenido del Programa de Formación.

Incluye también hojas de trabajo para validar los conocimientos adquiridos a través (durante) el Programa de Formación.

Sugiere técnicas de enseñanza/aprendizaje que deben ser observables para lograr la estandarización en forma y fondo del Programa de Formación.

Material Audio-Visual:

Presentaciones Magistrales con los contenidos del Programa de Formación, descritos en los Manuales de Facilitadores y de Participantes.

Sirven de soporte al Facilitador y mejoran la comprensión de los Participantes.

#### c. Tecnológicos

Equipo Audio-visual:

Equipo que permite hacer presentaciones del Material Audio-Visual (Computadora, Cañonera, Bocinas y Accesorios complementarios).

#### d. De Infraestructura, entre otros.

Salones para capacitación que estén técnicamente diseñados para facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje y que consideren servicios básicos y cómodos para los facilitadores y los participantes.

## VI. Conclusiones

1. La Capacitación sobre el Convenio 182 de la OIT, es importante para todos los involucrados que directa o indirectamente deben velar por el cumplimiento de la Hoja de Ruta establecida para hacer de Guatemala un País libre del Trabajo Infantil.
2. Es inminente la necesidad de reforzar los conocimientos sobre el convenio 182 e la OIT en forma permanente y a través de metodologías técnicamente diseñadas para su mejor comprensión por parte de todos los participantes.
3. El Programa de Formación debe renovarse e impartirse constantemente, para fortalecer los esfuerzos que actualmente se realizan en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en lo que se refiere a velar por el cumplimiento del Convenio 182 de la OIT.

## VII. Recomendaciones

Es importante que dentro del procesos de diseño del Programa de Capacitación específica para alinear lo establecido en el Convenio 182 de la OIT con la Hoja de Ruta establecida para hacer de Guatemala un País libre del Trabajo Infantil, se considere la participación de líderes y expertos en el tema, quienes se encuentran en posiciones estratégicas dentro del Ministerio de Trabajo.

Los líderes y expertos que participen dentro del Programa de Formación deben ser considerados por poseer conocimiento, pasión y un deseo ferviente de hacer cumplir el Convenio 182 de la OIT y la Hoja de Ruta establecida para hacer de Guatemala un País libre de Trabajo Infantil.

El Programa de Formación debe contar con la anuencia e interés por parte de las autoridades del Ministerio de Educación, quienes deberán proveer los recursos necesarios para que se cumpla en los plazos de tiempo establecidos.

## VIII. Referencias

Constitución Política de la República de Guatemala, Congreso de la República de Guatemala, (2002).

Ley de Protección de la Niñez y la Adolescencia, 2003, Congreso de la República de Guatemala 27-2003.

Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su aplicación.

Interiano V. (2009), El cumplimiento del convenio 182 de la oit sobre las peores formas de trabajo infantil: el caso particular de los niños que laboran en la actividad pirotécnica. Tesis inédita, Universidad de San Carlos de Guatemala.

Castellanos, C. (2010). El trabajo infantil en el campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Educación como un medio para erradicarlo. Tesis inédita. Universidad de San Carlos de Guatemala.

Loarca J. (2008) Responsabilidad del estado en la aplicación del convenio 182 sobre la regulación de las peores formas de trabajo infantil de la organización internacional de trabajo (OIT), Tesis inédita, Universidad de San Carlos de Guatemala.

Martínez M. (2014) Mecanismos para erradicar el trabajo infantil en la ciudad de Quetzaltenango, Tesis inédita, Universidad Rafael Landívar.